

# **CONTRATACIONES OCTUBRE 2020**

**P.M. ALMA NIETO  
TESORERA MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA**  
**ADMINISTRACION 2018-2022**

*Un gobierno municipal para los pobres*



2431-6225/6227

[municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com](mailto:municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com)

31 Octubre Año 2020.

Abogada  
**SARA IBIS BURGOS CLAROS**  
Oficial de Información Pública  
Presente.

Estimada Abogada Burgos:

Sirva la presente para saludarle, y a la vez remito copia de Contratos por servicios correspondientes al mes de Octubre 2020.

Sin más,  
Atentamente;

P.M. Alma América Nieto López  
Tesorera Municipal.



**CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA Y TERRACERIA DE SANTIAGO ARRIBA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.-**

Nosotros, ENRIQUE ALEJANDRO MATUTE MEZA, con identidad No. 1501-1973-00413, mayor de edad, de estado civil Soltero, de nacionalidad Hondureña, de profesión Comerciante, con domicilio legal en San Francisco Departamento de Atlántida y actuando en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta NO.056-2014, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte la el SR. Elder Alexander Mencía, de nacionalidad Hondureña, mayor de edad, estado civil Casado, con ID No. 0205-1986-00441, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio legal en la ciudad de Santa Ana, San Francisco, Departamento de Atlántida actuando en su condición de Representante Legal, denominado en adelante como el **CONTRATISTA** del proyecto: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA Y TERRACERIA DE SANTIAGO ARRIBA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.-** Hemos convenido celebrar el presente Contrato bajo las clausulas siguientes:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Total
Horas de Motoniveladora	13	1,200.00	15,600.00
Viajes de Material en Volqueta	28	1,000.00	28,000.00
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>L.43,600.00</b>
<b>I.S.V. (15%)</b>			<b>L.6,540.00</b>
<b>*****TOTAL*****</b>			<b>L. 50,140.00</b>

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios del **CONTRATISTA: ELDER ALEXANDER MENCÍA ALMENDARES**, para ejecutar el proyecto: **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA Y TERRACERIA DE SANTIAGO ARRIBA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.-** Conformé a las especificaciones según detalles de obra contenido en los anexos.

**CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por un valor de **CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.50,140.00)** que constituye el monto garantizado por trabajos para el proyecto **CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERA Y TERRACERIA DE SANTIAGO ARRIBA, SAN FRANCISCO, ATLANTIDA.-**

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El pago se hará en forma total, equivalente al cien por ciento (100%) del monto del contrato el cual asciende a **CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.50,140.00)** El contratante no proveerá un anticipo sobre el precio del contrato. El contratista recibirá en concepto de pago por la Obra realizada una vez ejecutada en su totalidad, pago: Este se hará efectivo una vez que se realice la recepción provisional de la obra. Los pagos se realizaran dentro de los 5 días calendario contando a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobros correspondiente.

**CLAUSULA CUARTA. TIEMPO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:**



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA  
ADMINISTRACION  
2014-2018

*Un Gobierno Municipal para los pobres...*



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

Para la ejecución de las obras contempladas en este contrato, el Contratista se compromete y obliga a terminar las mismas a satisfacción del contratante, en un plazo de Inicio el día 5 de Octubre del año 2020 y la fecha de cierre será el día 9 de octubre del año 2020.

**CLAUSULA QUINTA: GERENTE DE OBRA:**

El contratante verificara la ejecución del proyecto objeto de este contrato por medio de un Gerente de obras que será nombrado o contratado al efecto, el cual será dado a conocer al Contratista.

El gerente de obras, en representación del contratante podrá dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de contratación del estado y su reglamento.

El gerente de obras después de notificar al contratista, podrá delegar en otras personas, cualquier de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

**EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la ley de Contratación del Estado y su reglamento.

El Gerente de Obra controlara el trabajo del Contratista y le notificara de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificara de manera alguna las obligaciones del Contratista.

**CLAUSULA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:**

Las recepciones provisionales y definitivas se llevaran a cabo conforme las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS POR RETRASOS:**

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de El Contratista, El Contratante le impondrá sanción económica, aplicando un valor de Lps. 500.00, por cada día de retraso, hasta un máximo acumulable de Lps.100,000.00. Al llegar esta sanción al máximo acumulable, el Contratante podrá proceder a la terminación del contrato de pleno derecho, reservándose además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

**CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

A los fines de los artículos 71, 121, 127 de la Ley de Contratación del Estado y 186, 190 y 193 de su Reglamento, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se reconocen como causa de fuerza mayor entre otras: A) guerra, rebelión y motines; B) huelga, excepto aquella de los empleados del Contratista; C) desastres naturales, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones y; D) otras causas reconocidas como de fuerza mayor.



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA  
ADMINISTRACION  
2014-2018**

*Un Gobierno Municipal para los pobres...*



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

**CLAUSULA NOVENA: EVENTO COMPENSABLES:**

Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación.

El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación, ni a prórroga de la Fecha Prevista de Terminación, en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras. Por su parte, se reconocen como eventos compensables los siguientes:

- (a) El contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha del Acta de inicio;
- (b) El Gerente de obras ordena una demora o no emite los planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras;
- (c) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a las Oferentes, la información disponible públicamente y la Visita Oficial del Sitio de las Obras;
- (d) El Gerente de obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos;
- (e) Otros Contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista; y
- (f) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Acta de Recepción Definitiva.

**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y DAÑOS:**

El contratista será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicios a su propio personal o a terceras personas.- Asimismo El Contratista exonera a El Contratante de toda reclamación, demanda, actuaciones judiciales por consecuencia de aplicación de las leyes laborales de previsión o seguridad social respecto a personal que este a su servicio.-

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Cualquiera de las partes podrá prescindir del contrato si para ello existiesen los siguientes motivos:

- (a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (b) La suspensión definitiva de la obra o la suspensión de la misma por un plazo superior a ciento ochenta (180) días;
- (c) La muerte del contratista individual, sino pudieren concluir la obra sus sucesores;



MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA  
ADMINISTRACION  
2014-2018

*Un Gobierno Municipal para los pobres...*



2431-6225 /6245/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

- (d) La disolución de la Sociedad Mercantil;
- (e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista , o su comprobada incapacidad financiera;
- (f) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista;
- (g) Motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del contratista.
- (h) Las demás que establezcan expresamente este contrato, la Ley de Contratación del estado. Si el contratista por causas que le fueran imputables, incurriere en retraso en los plazos parciales en forma tal que se determine justificadamente que no podrá ejecutar la obra en el plazo total pactado, el Contratante tomara las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento y Anticipo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEY QUE RIGE EL CONTRATO:**

Este contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las partes se regirán por las leyes nacionales vigentes y las disposiciones establecidas en este contrato.

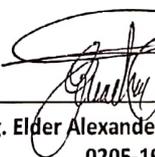
**CLAUSULA DECIMA TERCERA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios se mantendrán fijos durante todo el contrato y no estarán sujetos a ajuste.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO MUTUO:**

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco, Atlántida, a los 5 días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020)

  
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza  
1501-1974-00413  
CONTRATISTA



  
Ing. Elder Alexander Martínez Almendares  
0205-1986-00441  
CONTRATANTE





# MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA ADMINISTRACION 2018-2022

*Un gobierno municipal para los pobres*



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS PROYECTO "CONSTRUCCION AUDITORIO EN LA ESCUELA JOSE TRINIDAD REYES DE LA ALDEA DE SALADITO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA"

La Municipalidad de San Francisco, departamento de Atlántida, representada en este acto, por el señor, **Enrique Alejandro Matute Meza**, en su condición de Alcalde Municipal, mayor de edad, Soltero, Comerciante, con tarjeta de Identidad N° **1501-1973-00413**, extendida en Juticalpa Olancho. Con Facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos, según consta en el acta **N°005-2018** por acuerdo del Tribunal Supremo Electoral. Quien actúa en su condición de representante legal de esta municipalidad, quien se le dominara **EL CONTRATANTE** por otra parte la empresa **CONSTRUCTORA VARGAS** Propietario **Mario Javier Vargas Chávez** de nacionalidad hondureña, mayor de edad, estado civil Soltero con identidad **0106-1966-00238**, con domicilio legal en la ciudad de La Ceiba Atlántida actuando en su condición de Representante Legal y Gerente General, quien comparece por sí y a quien para los efectos de este contrato, se le denominara **EL CONTRATISTA** manifiestan; que ambas partes reconocen competencia y capacidad para celebrar, como al efecto lo hacen, el siguiente "**CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**", bajo las siguientes clausulas y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

Presentación de servicios del PROYECTO "CONSTRUCCION DE AUDITORIO EN LA ESCUELA JOSE TRINIDAD REYES DE LA ALDEA DE SALADITO, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ATLÁNTIDA"

### CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS

**EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a desarrollar las siguientes actividades puntuales:

1. Marcaje nivelación, corte, relleno, compactación del terreno.
2. Preparación del área
3. Contratar todo el personal requerido para cada una de las labores arriba descritas según las normas técnicas pertinentes que se utilizan en este tipo de labores.
4. Será responsable por todo el equipo y maquinaria necesarios para desarrollar las labores de construcción.
5. Velara en todo momento por la seguridad del personal con el que trabaja y por el adecuado mantenimiento de los medios técnicos de la Municipalidad.
6. **EL CONTRATISTA** está en la obligación a respetar y cumplir con las instrucciones, reglamentos, horarios y demás disposiciones emanadas por la Municipalidad, los cuales se emanarán a través de la Unidad Técnica Municipal, siempre y cuando estas se enmarquen en los términos de referencia y normas universales usadas para este tipo de obras.
7. **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios con exclusividad a favor de la Municipalidad de San Francisco, dentro del ámbito territorial de competencia específicamente en el desarrollo del proyecto de la calle descrita en la cláusula primera del presente contrato.

No.	ACTIVIDAD DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	MATERIALES
1	LIMPIEZA DEL TERRONO Y DESALOJO DE BASURA	GLOBAL	1.00	10,000.00	L 10,000.00
2	TRAZADO Y MARCADO	GLOBAL	1.00	15,000.00	L 15,000.00
3	CIMENTACION ZAPATA CORRIDA (Z-1) (ARMADO Y FUNDIDO) (0.40x0.20) (ARMADO CON VARILLA #3@0.15M EN DOS DIRECCIONES) (CONCRETO 3500 PSI)	m <sup>3</sup>	61.00	182.35	L 11,123.27



**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ATLANTIDA**  
**ADMINISTRACION 2018-2022**

*Un gobierno municipal para los pobres*



2431-6225/6227

municipalidadesanfrancisco2014@gmail.com

4	CIMENTACION ZAPATA AISLADA (Z-2) (ARMADO Y FUNDIDO) (1.00x1.00x0.20) (ARMADO CON VARILLA #4@0.15M EN DOS DIRECCIONES) (CONCRETO 3500 PSI)	m <sup>3</sup>	14.00	585.48	L 8,196.77
5	COLUMNAS (C-1) (ARMADO Y FUNDIDO) (0.30x0.20) CUATRO VARILLAS #4 Y ESTRIBOS CON VARILLA MM #3@0.15CM	ML	14.00	2,200.84	L 30,811.72
6	SOBRE CIMIENTO DE BLOQUE FUNDIDO Y VARILLA 3/8"@40CM	ML	61.00	115.00	L 7,015.03
7	SOLERA INFERIOR DE (0.20x0.25M) ARMADA CON 4 VARILLAS #4 Y ESTRIBOS CON VARILLA MM#3@0.20M (CONCRETO 3500 PSI)	ML	22.00	390.31	L 8,586.79
8	SOLERA SUPERIOR DE (0.20x0.25M) ARMADA CON 4 VARILLAS #4 Y ESTRIBOS CON VARILLA MM#3@0.20M (CONCRETO 3500 PSI)	ML	7.00	836.14	L 5,853.00
9	CONSTRUCCION DE PARED CON BLOQUE #5	m <sup>2</sup>	67.50	213.78	L 14,429.93
10	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES	m <sup>2</sup>	234.76	119.40	L 28,030.34
11	INSTALACIONES TECHO (Según se especifica en planos)	m <sup>2</sup>	198.00	358.32	L 70,946.65
12	RELLENO Y COMPACTACION PARA COLOCACION DE FIRME DE CONCRETO	m <sup>3</sup>	70.00	200.00	L 14,000.00
13	CONSTRUCCION DE FIRME DE CONCRETO DE 0.10 M	m <sup>2</sup>	154.00	258.16	L 39,757.00
14	INSTALACIONES ELECTRICAS (Según se especifica en planos)	m <sup>2</sup>	140.00	96.81	L 13,553.73
15	PINTURA DE PAREDES	m <sup>2</sup>	234.76	55.17	L 12,952.28
SUBTOTAL =					L 290,256.51
IMPREVISTOS 8%					L. 23,220.52
MANO DE OBRA =					L 135,450.00
<b>TOTAL DEL PROYECTO =</b>					<b>L 448,927.03</b>

**CLAUSULA TERCERA: METODOLOGIA**

El proceso de construcción en la Escuela José Trinidad Reyes de la Aldea de Saladito se hará de acuerdo a los procedimientos que la Municipalidad ha establecidos en los lineamientos técnicos de los planos que la municipalidad presenta a tal efecto.

**CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será de 120 días contados a partir de la firma del contrato y estará sujeto a la calidad de obra, en el cual **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA** pueden dar por terminado el mismo.

El periodo para brindar la construcción y lograr el resultado descrito en este contrato tendrá esa misma duración y se considera periodo único, no será prorrogable por causas Imputadas al



CONTRATISTA cualquier causa de retrato por razones extremas deberá ser comunicada por escrito como mínimo diez (10) días de anterioridad y acordada en conjunto con el alcalde municipal.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

La entrega de productos se realizará una vez emitido un dictamen de aceptación del alcalde Municipal **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** por la presentación de los servicios la cantidad de Lps. **448,927.03 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 03/100 CENTAVOS)** de acuerdo a la siguiente descripción y de orden de entrega de los productos, todos los pagos se realizarán en lempiras.

- ✓ Un primer desembolso por concepto de anticipo de hasta un 50 (%) por ciento del valor del contrato el cual equivale a Lps., **224,463.51 (Doscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres lempiras con 51/100).**
- ✓ Un segundo desembolso por concepto de un 35 (%) por ciento del valor del contrato el cual equivale a Lps., **157,124.46 (Ciento cincuenta y siete mil ciento veinticuatro lempiras con 46/100).**
- ✓ Un tercer desembolso por cancelación del contrato del 15 (%) por ciento del valor del contrato el cual equivale a Lps., **67,339.05 (Sesenta y siete mil trescientos treinta y nueve lempiras con 05/100).**

**Garantías:** El contratista deberá acompañar a sus propuestas, una garantía de sostenimiento de oferta en moneda nacional (lempiras) por el 2% del valor de la oferta presentada el cual equivale a Lps. **8,978.54 (Ocho mil novecientos setenta y ocho con 54 /100)** la cual estará a nombre de la Municipalidad de San Francisco, la garantía tendrá una vigencia de noventa (120) días a partir de la firma del contrato.

- ✓ También rendirá una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor del contrato, que asciende a la cantidad de Lps., **67,339.05 (Sesenta y siete mil trescientos treinta y nueve lempiras con 05/100)**, la garantía de cumplimiento de contrato estará vigente por 12 meses, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por termino mayor de tres meses, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculara en base al monto pendiente de ejecución, que lo anterior hubiese sido ejecutado satisfactoriamente.
- ✓ Todo el documento de garantía debe contener la siguiente clausula obligatoria **“LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”** este certificado de incumplimiento por la Municipalidad de San Francisco.
- ✓ El pago se realizará de acuerdo al avance y presentando las estimaciones correspondientes debidamente autorizadas supervisor del Proyecto de parte de la actividad contratante.
- ✓ **EL CONTRATISTA;** rendirá una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato con valor de Lps 22,446.35 (veintidós mil setecientos ochenta y seis con 41/100) el cual se deberá retener del ultimo desembolso y tendrá una vigencia de treinta días a partir de la fecha de emisión de trámite de pago. Entregando una constancia en la que deberá contener las siguientes clausulas obligatoria. **LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO”** Este certificado de cumplimiento será emitido por la **MUNICIPALIDAD.**
- ✓ El pago se efectuará con la emisión de un cheque a su nombre, el presente contrato se pagará en lempiras con fondos municipales de la siguiente manera:  
**Primer pago: 50%**  
**Segundo pago: 35%**



Tercer pago: 15%

**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS**

El presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial administrativa si mediaren las siguientes causales.

- a) Por acuerdo escrito entre las partes, acordaran la forma de realizarse los pagos que estuviesen pendientes conforme al presente contrato.
- b) **SI EL CONTRATISTA** da por terminado el contrato, en este caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** con un preaviso de diez (10) días y deberá entregar satisfactoriamente un informe pormenorizado de su labor, así como los productos programados en la etapa que haya transcurrido, quedando en caso de incumplimiento obligado a la restitución de lo pagado.
- c) Comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** de su decisión de dar por concluido el contrato en caso de considerar de manera justificada el trabajo del **CONTRATISTA** no satisfactorio o deficiente como resultado de la evaluación de los informes, dicha comunicación deberá ser dada con una anticipación de diez (10) días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión, de producirse esta situación **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución que correspondiere proporcionalmente a los productos entregados satisfactoriamente, descontándose por tanto del monto estipulado en la cláusula quinta aquel monto correspondiente a lo no cumplido o trabajado.
- d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES**

Todos los cambios o adiciones, previo acuerdo de las partes, constaran en la respectiva adenda en el cual será incluido en este contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION FINAL**

Se fundamental el presente contrato y se regirá bajo los artículos 19,20,21,26,30,36,46, numeral B, 97, numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,12,13,98, numerales 1,2,3,4,5,8,111, numerales 1,7,112, numerales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l del código del trabajo y demás aplicables, entendido que **EL CONTRATISTA** este obligado a someterse a las daciones que tome **EL CONTRATANTE**, en concepto de moverlo de su cargo a otro igual o diferentes funciones laborables hasta la finalización del presente contrato, y que es por tiempo definido o tiempo determinado, ya que es un contrato por obra de tiempo determinado. Además del actual contrato, forma parte de los documentos legales, Términos de Referencia, ley de contratación del estado y demás leyes aplicables para este contrato.

**CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION FINAL**

**EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** manifiestan que aceptan el contenido de las demás cláusulas que anteceden, obligándose al cumplimiento fiel de las mismas, y en prueba de conformidad que ambas partes hemos leído y comprendido, firmamos el presente contrato en el Municipio de San Francisco Departamento de Atlántida a los 26 días del mes de octubre del año 2020.



F:   
Sr. Enrique Alejandro Matute Meza  
Alcalde Municipal  
Contratante

F:   
Mario Javier Vargas Chaves  
Constructora vargas  
Contratista